



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEON

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Hachuel Abecasis, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

Antes de dar tratamiento a los asuntos contenidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se hace mención al reciente fallecimiento del que fuera Oficial de Actas de la Ciudad, D. José Gutiérrez Álvarez, quien desempeñó dicho cargo de forma abnegada y ejemplar durante gran parte de su dilatada carrera, además de estar considerado como uno de los grandes fotógrafos de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno quiere trasladar a la familia su mas sentido pésame por tan irreparable pérdida D.E.P.

1º) PRESIDENCIA

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa a proponer al Ministerio de Empleo y Seguridad Social el nombramiento de D. José María Zurrón Rodríguez como titular, en nuestra Ciudad, del Servicio Público de Empleo Estatal.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Propuesta sobre nombramiento del titular en Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, al amparo de lo previsto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y esta Ciudad, publicado en el BOE de fecha 1 de noviembre de 2007.

El convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOE de fecha 1 de noviembre de 2007, establece, en su cláusula sexta, que "el titular del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta será nombrado y cesado por la Administración General del Estado a propuesta del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, que deberá ser objeto de informe por el Delegado del Gobierno, y dándose cuenta a la Comisión Ejecutiva Provincial". Asimismo recoge que "el puesto será cubierto por el procedimiento de libre designación, al que podrán concurrir funcionarios de carrera de ambas administraciones encuadrados en el grupo A, en los que concurren criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del mismo".



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

De conformidad con la explicitada cláusula, y considerando que, Don José María Zurrón Rodríguez, funcionario de carrera de la escala técnica de gestión de organismos autónomos, cumple con los criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del citado puesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Proponer al Ministerio de Empleo y Seguridad Social el nombramiento de Don José María Zurrón Rodríguez como titular en nuestra ciudad del Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- Solicitar del Delegado del Gobierno en Ceuta la evacuación del preceptivo informe."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2º) CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación relativa a inicio de expediente de contratación del servicio de mantenimiento del hardware y licencias de Oracle de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejero de Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el servicio de mantenimiento del hardware y licencias Oracle que la Ciudad Autónoma de Ceuta posee para el correcto funcionamiento de los servidores y bases de datos del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2018 y 2019 por un importe de 122.120€ (61.060€ al año) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2018 y 2019 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.

2.- Acordar el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento antes descrito por el importe de 122.120€ IPSI incluido, durante 2 años, pudiéndose prorrogar dos años más."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación relativa a inicio de expediente de contratación de la red de radiocomunicaciones TETRA de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

"El Consejero de Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el servicio de mantenimiento para la red de radiocomunicaciones TETRA del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el ejercicio 2018 por un importe de 150.000€ (Ipsi incluido) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.

2.- Acordar el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento antes descrito por el importe de 150.000€ IPSI incluido, durante 1 año, pudiéndose prorrogar un año más."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación relativa a inicio de expediente de contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación de Recursos Humanos Epsilon-RH.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejero de Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el servicio de mantenimiento de la aplicación de Recursos Humanos Epsilon-RH del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 por un importe de 80.000€ (20.000€ al año) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.

2.- Acordar el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento antes descrito por el importe de 80.000€ IPSI incluido, durante 4 años, pudiéndose prorrogar durante dos años más."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.



2.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación relativa a inicio de expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los Sai's y grupos electrógenos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejero de Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el servicio de mantenimiento de los SAI's y Grupos Electrógenos del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 por un importe de 160.000€ (40.000€ al año) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio.

2.- Acordar el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento antes descrito por el importe de 160.000€ IPSI incluido, durante 4 años, pudiéndose prorrogar durante dos años más."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, ASUNTOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Casa San Vicente de Paúl, Hnos. Franciscanos de la Cruz Blanca.-

Antes de darse tratamiento al punto, fue retirado del Orden del Día.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Fundación Gerón.-

Antes de darse tratamiento al punto, fue retirado del Orden del Día.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Carnicería-Salchichería en local sito en C/ José García Cosío, local 5B, Parques de Ceuta 3ª Fase.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

"D. José Antonio Becerra Carnero (45.103.335-J) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Carnicería-Salchichería, en local sito en C/ José García Cosío, local 5B, Parques de Ceuta 3ª Fase.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505f1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2.016.

En el ejercicio de las mismas, la Comunidad Israelita de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2.017, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales y sociales judías en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, en su punto cuarto se atribuye a la



Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 3 1/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que en la base de ejecución 42 de los presupuestos para 2.017 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.017, en la partida con el nombre "Transferencia Comunidad Israelita" con el nE 48000.3342.012.

PROPUESTA

1º. Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 C) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2.017.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención En la ciudad de Ceuta a 23 de marzo de 2017."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Intercultural de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"La Asociación INTERCULTURA de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto "Hacia una comunidad de aprendizaje" cuyo objetivo principal consiste en reducir el absentismo y el fracaso escolar.

En los Presupuestos de la Ciudad del presente ejercicio se contempla la citada subvención, constando consignación presupuestaria por importe de 70.000 €, incluida en la partida 48001 .3200.012, nE de operación 12017000013575.

Se trata de una subvención nominativa por cuanto así aparece reflejada en los Presupuestos.

Respecto a la competencia para aprobar La citada subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

instrumenta a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el referido Reglamento.

La Asociación INTERCULTURA ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente

PROPUESTA

1E Otorgar a la Asociación INTERCULTURA de Ceuta una subvención de 70.000 € (setenta mil euros), a fin de sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto "Hacia una comunidad de aprendizaje".

2E Aprobar el Convenio por el que se registrá la citada subvención, cuyo texto se adjunta. Ceuta, a 9 de mayo de 2017."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón Pública y Empleo relativa a aprobación de la aplicación de tablas retributivas para los Planes de Empleo.--

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido contactos formales con las centrales sindicales para el ámbito del personal que se contrata cada año para los Planes de Empleo. Sin perjuicio de haber atendido a las demandas que se han considerado oportunas y procedentes, se ha interesado por las partes la regulación expresa de las retribuciones y la determinación de las condiciones laborales acordes con la realidad de los programas que conforman cada año los Planes de Empleo.

En base a tales consideraciones, el gobierno de la Ciudad quiere satisfacer dicha aspiración de los trabajadores. Actualmente se aplica la orden de 19 de diciembre de 1997, por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Así, en la citada orden se establecen tres módulos para cada grupo de cotización de los trabajadores contratados (artículo 4): Módulo A: los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive; Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta



inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive; Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive. La aplicación de dicha opción hasta ahora adoptada se traduce en la siguiente tabla retributiva:

MODULO	RGSS	SUELDO	25 % RESID	EXTRA	TOTAL
C	G.1	1.198,14 €	399,38 €	266,25 €	1.863,77 €
	G.2	1.198,14 €	399,38 €	266,25 €	1.863,77 €
	G.3-G.4	1.198,14 €	399,38 €	266,25 €	1.863,77 €
B	G.5-G.9	798,77 €	266,25 €	177,50 €	1.242,52 €
A	G.10-G.11	599,08	199,69 €	133,13 €	931,90 €

En base a lo anterior, se quiere proceder a la apertura de un período de negociación que culmine en la celebración de un convenio colectivo para el ámbito personal descrito anteriormente, que regule entre otras cuestiones, la tabla de retribuciones, así como el régimen de vacaciones, permisos y licencias.

Celebrada reunión con los representantes de los trabajadores en fecha 10 de mayo de 2017, se aprueba por unanimidad el presente acuerdo, cumpliéndose así con la preceptiva negociación colectiva.

Por ello, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1E.- Se aprueba la aplicación de la tabla retributiva anterior de acuerdo con los Módulos previstos por la legislación estatal conforme a la orden de 19 de diciembre de 1997, en virtud de la clasificación por los grupos de cotización de la Seguridad Social, así como la estructura salarial correspondiente y referidas a la prestación de servicios a jornada completa.

2E.- Se encomienda a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración pública y Empleo, el inicio de la preceptiva negociación con los representantes de los trabajadores a los efectos de que se celebre un convenio colectivo para los trabajadores contratados como consecuencia de los Planes de Empleo que se realizan cada año."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE